

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 184-2023-ALC-MDSA

San Antonio, 04 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO:

VISTO:

Que, con Informe N°098-2023-MDSA/GPP de fecha 04 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 905-2023-MDSA/GM de fecha 04 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; resulta desarrollado a través el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el Principio de Legalidad, el cual se basa en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Para convocar un Procedimiento de Selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo N° 47- modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, en el numeral 47.1 establece: que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos;

Que, las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, con Informe N° 098-2023-MDSA/GPP de fecha 04 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se debe formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático de Tipo 003-Créditos Presupuestales y Anulaciones (internas) emitidas durante el mes de julio del 2023, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Memorandum N° 905-2023-MDSA-GM de fecha 04 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia Municipal remite a Secretaria General las Modificaciones de Crédito Presupuestales y Anulaciones (Interna) del mes de julio del 2023, y que en la fase de ejecución la certificación de gastos no programados en el mes de julio del 2023, se realizaron veintinueve (29) notas de modificación presupuestaria NMP, a través del módulo SIAF operaciones en línea, por lo que corresponde formalizar las modificaciones de crédito presupuestales y anulaciones interés;

Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Leyes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de julio.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los (05) días calendario de aprobada a la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO



NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde